

Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá nº 10, 1º Izq.).

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 4 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 13/2011

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1408.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 48/11

En Melilla, a once de mayo de dos mil once.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 13 del año 2.011, siendo parte demandante D. José payá Verdú, representada por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez y asistida de la letrada Dña. María Victoria Ginel Pascual, y parte demandada Dña. Verónica García Fuentes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de D. José payá Verdú, se interpuso demanda de Juicio Verbal de desahucio que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que la parte demandante es propietaria de la vivienda sita en calle Ibáñez Marín número 87 (antes carretera de Hidum 17, también 21), y suscribió el contrato de arrendamiento de la misma el día 15 de septiembre de 2009 con la parte demandada, que adeudan varias mensualidades de rentas, y que se han realizado gestiones amistosas. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando que se decretase el desahucio de la

demandada y se resuelvan el contrato de arrendamiento, y se condene a la parte demandada a pagar a la demandante 4.316,29 euros, más las rentas que se devenguen hasta el desahucio y los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Segundo. Mediante decreto de 3 de marzo de 2011 se admitió a trámite la demanda.

La vista oral se celebró el día 11 de mayo de 2011, sin la comparecencia de la parte demandada en forma legal, que fue declarada en situación de rebeldía procesal. Por la parte demandante se actualizó la renta debida y se propuso como prueba la documental, prueba que fue admitida, y tras lo cual, quedaron los autos vistos para el dictado de la presente resolución.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado, en esencia, todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de D. José payá Verdú, se interpuso demanda de Juicio Verbal, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba la aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y 1.555 del Código Civil sobre la acción ejercitada, y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas procesales.

A la vista de lo anterior; son hechos controvertidos si el demandado debe o no las cantidades reclamadas en concepto de rentas debidas y cantidades asimiladas.

Segundo. En el artículo 444.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil se dice que "Cuando en el juicio verbal se pretenda la recuperación de finca, rústica o urbana, dada en arrendamiento, por impago de la renta o cantidad asimilada sólo se permitirá al demandado alegar y probar el pago o las circunstancias relativas a la procedencia de la enervación"; y en el apartado tercero del artículo 440 de la misma Ley se establece que "En los casos de demandas de desahucio por falta de